María Gloria Acharán Toledo
NOTARIO 42 - OVM
NOTARIO - SANTIAGO

REPERTORIO N° 2737.- **=OVM=** **O.T.N° 12834.-**

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO NUMERO 665

NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA

En Santiago República de Chile, a catorce días del mes de Enero del año dos mil trece, ante mí, **MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**, chilena, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro **COMPARECE.** Don **Pablo José Fernández Yoma**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número **nueve millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión nueve,** domiciliado en calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso diecisiete, comuna de Santiago, quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone: Que, debidamente autorizado, según consta de su texto, viene en reducir a escritura pública en sus partes pertinentes acta de sesión de directorio de **NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA** que es del siguiente tenor; **"SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO.** En Santiago, el veintinueve de noviembre de dos mil doce se reunió el Directorio de la sociedad NCR Chile Industrial y Comercial Limitada, en calle Miraflores trescientos ochenta y tres, piso diecisiete, presidido por el señor Fernando Agüero y con la asistencia de los directores señores Jorge Belmar, Patricio Vignola, Fernando Sandoval y Pablo Fernández. Especialmente invitada

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIO 42 - OVM
NOTARIO - SANTIAGO

C.A.

asistió Catherine Rojas, F&O de la compañía. Se inició la reunión a las quince horas y treinta minutos y se trató lo siguiente:" **"CINCO. Revocación y Otorgamiento de poderes:** El presidente indicó que producto del alejamiento de NCR Corporation de los señores **Dave Widwald** y **Quinn Coburn**, quienes contaban con mandato para representar a NCR Chile Industrial y Comercial Limitada en operaciones bancarias, se hacía necesario revocar tales poderes. Por otra parte, y en consideración a la reorganización de la fuerza de ventas de la compañía, que se tradujo en el nombramiento de don Jorge Belmar Hoyos como director de ventas para la línea de Negocios (LoB) de Retail a nivel regional y en el nombramiento de don Claudio Lechuga Paya como gerente de ventas de la división Consumables para Chile y América Latina, se hace necesario conferir nuevos poderes. Luego de un breve debate el Directorio acordó por unanimidad:" "**TERCERO:** Otorgar poder especial a doña **Rossana Malebrán Guajardo**, cédula de identidad número ocho millones novecientos sesenta y cinco mil setenta y cuatro raya siete, a don **Claudio Lechuga Paya**, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y cuatro raya K y a don **Jorge Lorenzo Gotuzzo Montenegro**, cédula de identidad número cinco millones seiscientos siete mil quinientos veinte y uno raya seis, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos representen a NCR Chile Industrial y Comercial Limitada con las siguientes facultades: **Uno)** Vender, prometer vender, comprar, prometer comprar, presentar ofertas en licitaciones de todo tipo convocadas por empresas u órganos del Estado o por privados, permutar, dar y tomar en arrendamiento, leasing, comodato, depósito, mutuo, administración, concesión, u otra forma de tenencia temporal, bienes corporales e incorporales muebles.

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIO 42 - OVM
NOTARIO - SANTIAGO

Dos) Celebrar contratos en que la Sociedad actúe como prestadora o receptora de toda clase de servicios relacionados con su giro, incluyendo, sin que implique limitación, servicios profesionales, de impresión de documentos, de consultoría, de mantenimiento y reparación, de confección de obra material, de transporte, etcétera. **Tres)** Celebrar acuerdos de confidencialidad. **Cuatro)** Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria; o para que ésta los constituya. **Cinco)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **Seis)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil; imponerse de su movimiento y aceptar o impugnar sus saldos. **Siete)** Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquiera especie de que forme parte o en las que tenga o pueda llegar a tener interés. **Ocho)** En los contratos señalados anteriormente que la Sociedad celebre o se encuentren vigentes, los apoderados están facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes; recibir y entregar; para pactar solidaridad o indivisibilidad en beneficio de la Sociedad; convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones y garantías, sean

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIO 42 - OVM
NOTARIO - SANTIAGO

C.A.C.

reales o personales, en beneficio de la Sociedad; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; para ejercer acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, para aceptar renuncia de derechos y acciones; para modificar, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de estos contratos, firmando los correspondientes finiquitos; para exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; para novar, transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; y para ejercer todos los derechos y las acciones que competan a la Sociedad. **Nueve**) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso por el Fisco, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; y mediante pago efectivo, otras formas de pago o cualquier otro medio de extinguir las obligaciones de que la Sociedad sea acreedora. **Diez)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar, correspondencia y toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos declaraciones, incluso obligatorias, y aquellas otras que estime necesarias o convenientes. **Once)** Entregar y retirar a/y desde las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o remitidas por ella. **Doce)**

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIO 42 - OVM
NOTARIO - SANTIAGO

Efectuar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, con facultades para representar a la Sociedad en todas las diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con la importación o exportación, definitiva o temporal de mercaderías, bienes o productos, ante cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, en especial, bancos comerciales, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas y cualquiera otra entidad o autoridad competente; para firmar registros de importación y exportación; para extender, otorgar, firmar, endosar, retirar o transferir en cualquier forma documentos relativos al comercio internacional, inclusive de transporte, embarque, facturas, conocimientos, manifiestos, pólizas de embarque o transbordo, cartas de porte, documentos consulares, órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas o desistirse de ellas. **Trece)** Ocurrir ante toda clase de autoridades, organismos, servicios, instituciones o personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, políticas, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, administrativas, municipales, sanitarias, de comercio exterior, etcétera, con toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas y desistirse de ellas. **Catorce)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas. **Quince)** Delegar por plazo definido y no superior a tres años todo o parte de las facultades conferidas, excluyendo la facultad de delegar, y revocar tales poderes. El presente poder no revoca los

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIO 42 - OVM
NOTARIO - SANTIAGO

C.A.

demás poderes que la sociedad haya conferido sobre la materia. **SEIS.- <u>Reducción del Acta a Escritura Pública.-</u>** El Directorio acordó por unanimidad facultar al abogado don Pablo Fernández Yoma para que reduzca a escritura pública, en todo o parte, y en cualquier tiempo, el Acta de la presente sesión." Firmas: Fernando Agüero, Jorge Belmar, Fernando Sandoval, Patricio Vignola, Pablo Fernández. Conforme al Acta que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy Fe.-

FIRMA: _____.

PABLO JOSE FERNANDEZ YOMA

CEDULA: 9.923.484-9 **Nacional**



María Gloria Acharán Toledo
NOTARIO 42 - OVM
NOTARIO - SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo. 15 ENE 2013
María Gloria Acharán Toledo
Notaria 42
NOTARIO - SANTIAGO OVM.

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

C: 7084051
FMCOM11

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE **REVOCACION Y PODER**
DE SOCIEDAD **NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA**

CON REPERTORIO Nº **2737-2013**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO CON
FECHA **14 DE ENERO DEL AÑO 2013**
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº**3307**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **6762** NUMERO **4811** DEL AÑO **2013**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **3291** NUMERO **2009** DEL AÑO **1952**

DERECHOS: $ 8.300.-

SANTIAGO, 24 DE ENERO DEL AÑO 2013

KAMEL SAQUEL ZAROR
CONSERVADOR
DE
BIENES
RAICES 1
KSZ
SANTIAGO CHILE

Morandé 440 telefono 3900 800 www.conservador.cl
Santiago fax: 380 9444 info@conservador.cl